



DICTAMEN DJ N° 135 /2025.-

A: Mag. Raúl A. Bogarín Alfonso – Director- Coordinador del Concurso
Dirección de Gestión de Calidad

DE: Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa – Directora.
Dirección Jurídica

Fecha: 26/08/2025.

Referencia: Reclamos y Recursos de reconsideración presentados por postulantes en el marco del Concurso Público de Oposición y Méritos 2025 del Ministerio de la Defensa Pública.

I. OBJETO.

El presente dictamen tiene por objeto analizar y emitir una opinión jurídica respecto a la procedencia de los recursos de reconsideración interpuestos por los siguientes postulantes, **inicialmente excluidos en el marco del Concurso Público** de Oposición, Méritos y Aptitudes del Ministerio de la Defensa Pública – Convocatoria 2025, en razón de supuestos incumplimientos en la presentación de los requisitos documentales exigidos por del referido proceso de selección.

Asimismo, se analiza la viabilidad jurídica de hacer lugar a dichos recursos, a fin de determinar la procedencia o no de su inclusión en la nómina de admitidos conforme a lo resuelto por el Comité Evaluador designado mediante resolución correspondiente.

II. ANTECEDENTES

- Resolución N° 951/2025, la Máxima Autoridad del Ministerio de la Defensa Pública, dispuso la apertura del Concurso Público de Oposición y Méritos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública” y las reglamentaciones generales del proceso, para ocupar cargos vacantes e interinos del Ministerio de la Defensa Pública – Convocatoria 2025.
- Recursos de reconsideración interpuestos por los siguientes postulantes del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes del Ministerio de la Defensa Pública: **1) Carolina Zalazar Molina, 2) Cynthia Paola Fariña Ozuna, 3) Nildo Adán Fernández Gamarra, 4) Ingrid Celeste Vera Benítez, 5) Andrea Mariana Flores Verón, 6) Agustín Pérez Gómez, 7) Mariana Arami Pereira Galeano, 8) María Paz Villalba Jara, 9) María Luciana Aranda Martínez, 10) Marian De Jesús Correa, 11) Ana Lorena Añazco Recalde, 12) Aquiles Antonio Parra Ferreira, 13) Lilian Mabel Arce Soria, 14) Santiago Adrián Gracia Torres, 15) Paula Sabrina Valdez Aquino, 16) Fernando Luis Haitter Prieto.**
- Listado de Postulantes Excluidos elaborado por la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Pública. –
- Memorándum DJ N.º 237/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, en el cual la Dirección jurídica solicita remisión del Listado Final de los postulantes excluidos con derecho para el examen psicotécnico y sus correspondientes justificaciones por parte de los miembros del Comité del Concurso Público de Oposición dirigido a DGAF, DTICS, DTH, DGC -

	<p>Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa. Directora. Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública</p>	<p>Página 1/6</p> <p>RECIBIDO POR</p>
--	---	---------------------------------------



MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DIRECCIÓN JURÍDICA
FECHA:.....
HORA:.....
RECIBIDO POR



5. Memorándum DGC N.º 94/2025 de la Dirección de Gestión de Calidad la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite las solicitudes de consideración recibidas de fecha 25 de agosto de 2025
6. Memorándum DGC N.º 93/2025 de la Dirección de Gestión de Calidad la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite el listado final de postulantes que no han sido habilitados para el examen psicotécnico con los motivos de exclusión de fecha 22 de agosto de 2025.-
7. Nota de la Dirección de Tics la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite el listado final de postulantes que no han sido habilitados para el examen psicotécnico. –
8. Memorándum DTH de fecha 25 de agosto de 2025 de la Dirección de Gestión de Talento Humano a la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite el listado final de postulantes que no han sido habilitados para el examen psicotécnico con los motivos de exclusión.
9. Memorándum DGC N.º 95/2025 de la Dirección de Gestión de Calidad la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite las solicitudes de consideración recibidas de fecha 25 de agosto de 2025.-
10. Memorándum DGAF N.º 2135/2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas a la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite el listado final de postulantes que no han sido habilitados para el examen psicotécnico con los motivos de exclusión de fecha 26 de agosto de 2025

III. MARCO JURÍDICO

1. **Constitución Nacional:** artículos 45, 47 y 73, que consagran la igualdad de acceso a funciones públicas y el derecho a la participación en condiciones de igualdad.
2. **Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública,** que regula la estructura y funcionamiento del Ministerio, establecen los principios de transparencia, legalidad y mérito en los procesos de selección de funcionarios.
3. **La Resolución N° 854/2025,** por la cual se aprueba la conformación y funciones del Comité Evaluador del Concurso Público de Oposición y Méritos del Ministerio de la Defensa Pública – Convocatoria 2025, para ocupar cargos vacantes e interinos dentro del Ministerio de la Defensa Publica y sus respectivos perfiles a los cargos concursables.
4. **La Resolución N° 951/2025,** Por la cual se aprueba las **Reglamentaciones Generales del Concurso Público 2025,** que establece los requisitos documentales, el procedimiento de evaluación, los plazos y las vías recursivas aplicables.
5. **Ley N° 6715 /2021 Procedimientos Administrativos,** establecen los principios generales del derecho administrativo: legalidad, debido proceso, proporcionalidad, razonabilidad y acceso a la función pública en condiciones de igualdad y mérito.
6. **Principios generales del Derecho Administrativo,** entre ellos

					Página
					2/6

Abg. Silvia Beatriz Bogado
Dirección Jurídica
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa. Directora
Dirección Jurídica
Ministerio de la Defensa Pública



- Principio de legalidad.
- Principio de debido proceso.
- Principio de igualdad.
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad.
- Principio de economía y celeridad procesal.
- Principio de subsanabilidad de errores no sustanciales.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

En atención al objeto del presente dictamen jurídico, corresponde realizar un análisis de los reclamos y recursos interpuestos por postulantes inicialmente excluidos del Concurso Público de Oposición, en la etapa de verificación documental, a fin de determinar la procedencia o no de los mismos, conforme a la normativa vigente, las bases del concurso y los principios que rigen la función pública.

a). -Principios Rectores del Procedimiento Concursal

Si bien las bases del concurso son de cumplimiento obligatorio para los postulantes, no deben interpretarse de manera rígida o restrictiva, especialmente cuando se trata de vicios formales subsanables que no afectan el fondo de los requisitos exigidos.

El **principio de subsanabilidad**, reconocido tanto en la doctrina administrativa como en la jurisprudencia local comparada, admite la corrección de errores u omisiones de carácter no esencial dentro de los plazos establecidos, siempre que no se altere la igualdad entre los postulantes ni se afecte la transparencia del proceso.

En ese sentido, el procedimiento de revisión de exclusiones debe contemplar una **ponderación razonada** entre el cumplimiento formal estricto y el derecho de los participantes a un proceso justo, transparente y no discriminatorio.

b). Análisis de los Reclamos y Recursos Presentados

Conforme a lo establecido en las bases del concurso, la etapa de verificación documental contempla la evaluación de los documentos exigidos como condición de admisibilidad.

b.1.-Consideraciones sobre los Plazos

Es imperativo resaltar que los plazos establecidos en las bases del concurso y en la normativa reglamentaria tienen carácter **perentorio**. No obstante, tratándose de un procedimiento administrativo y en atención al principio de favorabilidad al administrado, podría considerarse la admisión de recursos extemporáneos en situaciones justificadas, cuando existan elementos objetivos que acrediten la imposibilidad de presentación en tiempo (ej. fallas del sistema, fuerza mayor debidamente documentada).

En dicho sentido y sobre la base de los reclamos y reconsideraciones puestas a consideración de esta Dirección determino:

Abg. Silvia Beatriz Bogado Armon. Directora.
Dirección Jurídica
Ministerio de la Defensa Pública

Página 3/6

RECIBIDO POR

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DIRECCIÓN JURÍDICA

FECHA:.....
HORA:.....



fondo del perfil profesional del postulante, tratándose en su mayoría de aspectos formales o subsanaciones posteriores que permiten dar cumplimiento efectivo a los requisitos exigidos.

En tal sentido, la intervención del Comité Evaluador reviste legalidad y legitimidad, dado que ha sido conformado mediante resolución administrativa válida, y sus conclusiones deben ser tenidas en cuenta para resolver favorablemente o no los recursos presentados.

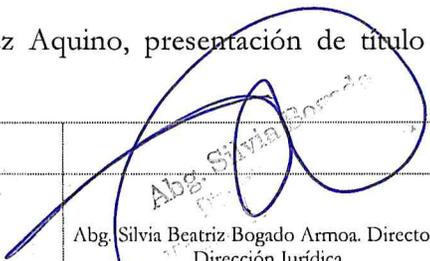
En ese entender los reclamos y recursos de reconsideración constituyen un medio administrativo de impugnación válido y garantizan el derecho a la defensa y al debido proceso de los postulantes, conforme a los principios constitucionales y demás leyes que rigen la materia.

En conclusión, en los casos analizados, los reclamos y recursos interpuestos fueron admitidos en forma positiva por el Comité Evaluador, órgano competente para la verificación de requisitos de admisión.

Por ende, de las revisiones realizadas se deducen que los postulantes recurrentes **sí reúnen los requisitos exigidos** por las bases y condiciones del concurso, conforme a los procedimientos administrativos esgrimidos, corresponde interpretar las normas de admisión de manera que se garantice la mayor participación posible, siempre que no se vulneren las exigencias reglamentarias; por lo tanto, la exclusión inicial de los postulantes no se funda en una falta real de requisitos, sino en aspectos subsanados y aclarados en la etapa recursiva, por lo que **no subsiste impedimento jurídico** para su inclusión en la lista definitiva de admitidos.

En ese marco, se remite el siguiente listado de las postulantes que deben de figurar en el listado final:

1. Carolina Zalazar Molina, presentación de título legalizado por el MEC, subsanado.
2. Cynthia Paola Fariña Ozuna, presentación de Certificado de Vida y Residencia, subsanado.
3. Nildo Adán Fernández Gamarra, presentación de título legalizado por el MEC, subsanado.
4. Ingrid Celeste Vera Benítez, presentación de título legalizado por el MEC, subsanado.
5. Andrea Mariana Flores Verón, presentación de título legalizado por el MEC, subsanado.
6. Agustín Pérez Gómez, presentación de título legalizado por el MEC, subsanado.
7. Mariana Arami Pereira Galeano, presentación de Constancia de haber cursado 2do año de derecho, subsanado.
8. María Paz Villalba Jara, presentación de antecedentes judiciales, subsanado.
9. María Luciana Aranda Martínez, presentación de certificado de no agresor, subsanado.
10. Marian Dejesús Correa, presentación de certificado de no agresor, subsanado.
11. Ana Lorena Añazco Recalde, presentación de matrícula profesional legalizado por el MEC, subsanado.
12. Aquiles Antonio Parra Ferreira, presentación de certificado de no agresor, subsanado.
13. Lilian Mabel Arce Soria, presentación de antecedente policial, subsanado.
14. Santiago Adrián Gracia Torres, presentación de Certificado de Vida y Residencia, subsanado.
15. Paula Sabrina Valdez Aquino, presentación de título legalizado por el MEC, subsanado.

		 Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa. Directora. Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública		Página
				5/6

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 RECIBIDO POR



- 16. Claudelina Beatriz Giménez Contrera, presentación de título legalizado por el MEC, certificado de no agresor, subsanado.

VI. RECOMENDACIÓN

- 1. Hacer lugar a los reclamos y recursos de reconsideración presentados por los postulantes excluidos, conforme a la valoración positiva del Comité Evaluador y remitidos para su dictamen a esta Dirección jurídica.
- 2. Disponer la inmediata inclusión de los postulantes reconsiderados en la etapa subsiguiente del Concurso Público de Oposición y Méritos 2025.
- 3. Notificar debidamente a los postulantes admitidos.

Salvo mejor parecer de la máxima autoridad. Es mi Dictamen

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
MESA DE ENTRADA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD

FECHA: 26/08/25

HORA: 13:35 hs | MEN: 053

RECIBIDO POR:

[Signature]
Jefa - Dpto de Innovación
MSP



[Signature]
Abg. Silvia Bogado
Dirección Jurídica
Ministerio de la Defensa Pública

				Página
			Abg. Silvia Bogado Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública	6/6